



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 22 de noviembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón, por el que se aprueba la convocatoria y bases específicas reguladoras para la concesión de "Bonos Gijón" 2022.

BDNS (Identif.): 660307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660307>).

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de bonos denominado "Bonos Consumo Gijón" que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos de Gijón, facilitando así la recuperación de la actividad comercial, cultural y hostelera del municipio.

Finalidad.

Las presentes bases tienen como finalidad regular el sistema de bonos "Bonos Gijón" que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos de Gijón, facilitando así la recuperación de la actividad comercial, cultural y hostelera del municipio.

Se persiguen los siguientes objetivos:

Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las pequeñas empresas de nuestro municipio.

Estimular el consumo en los establecimientos minoristas de nuestra ciudad.

Dinamizar la actividad empresarial urbana promoviendo su repercusión en el ámbito local, comarcal y nacional.

Beneficiarios/as.

Los establecimientos adheridos y validados al amparo de este programa tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda.

1. Podrán adherirse al programa «Bonos Gijón», aquellos establecimientos comerciales, hosteleros y culturales del municipio con domicilio social/fiscal y establecimiento abierto ubicado en el municipio de Gijón que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dedicarse y estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en una actividad que esté encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del impuesto de actividades económicas recogidos en el anexo I de las presentes bases.
- b) Ser personas empresarias autónomas o pequeña empresa, de conformidad con lo señalado por los artículos 2.2 y 2.3 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación 107 y 108 del Tratado.
- c) Estar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio.
- d) Condiciones establecidas en la declaración responsable necesaria para la adhesión al programa.

2. En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, Gijón Impulsa podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por empresas y empresarios que no cumplan con los mismos.

Actividad subvencionable.

1. Se subvencionará la venta de productos y servicios a personas físicas mayores de 18 años en los establecimientos adheridos a la campaña, a través de un único tipo de bono descuento disponible en los mismos.

2. Cada uno de los «Bonos Gijón» tendrá la consideración de bono descuento por un valor de 10 euros sobre una compra mínima de 30 euros en los establecimientos adheridos.



3. El sistema de canje de bonos-descuento utilizado será el de bono canjeado por los propios establecimientos comerciales o de servicios relacionados con la actividad comercial urbana y siempre en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos tras la identificación de las personas en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios con la presentación de su DNI.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la baja inmediata del establecimiento del programa y los bonos correspondientes al establecimiento serán incorporados a la campaña y redistribuidos en el período establecido en la cláusula séptima de estas bases.

4. Gijón Impulsa como entidad colaboradora habilitará los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en el apartado anterior, así como dispondrá de las herramientas necesarias para controlar el límite de 4 bonos-descuento por persona identificada en los tickets de compra. Asimismo, al finalizar el período de adhesión y comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, los bonos serán repartidos entre los establecimientos adheridos al mismo.

5. Cada persona consumidora podrá sumar un máximo de 12 bonos-descuento por un valor de 120 euros. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona consumidora en varios o en un único establecimiento con un límite de 4 por compra. Este límite será aplicable para cada período de compra, en el caso de que tras la finalización del primer período de canje de bonos, siguiesen sin canjearse todos los bonos.

6. Los bonos serán ofrecidos activamente por los establecimientos a todos los clientes hasta el agotamiento de los bonos del establecimiento. Los establecimientos no podrán reservar ni retener bonos, ni destinarlos a las ventas de artículos concretos. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la baja inmediata del programa y los bonos correspondientes al establecimiento serán redistribuidos conforme lo establecido a la cláusula séptima de estas bases.

Ámbito temporal y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El presente programa "Bonos Gijón" iniciará su vigencia desde el día siguiente a la aprobación de las presentes bases específicas por la Junta de Gobierno Local, Acuerdo que se publicará en el BOPA y en la web www.bonosgijon.com y finalizará como máximo el 30 de junio de 2023 conforme a los siguientes plazos:

- 1.1. Los establecimientos comerciales podrán adherirse al programa «Bonos Gijón» desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPA hasta el 9 de diciembre de 2022, incluido.
- 1.2. Tras la finalización del período de adhesión, Gijón Impulsa, dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales para la verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en la base cuarta por los establecimientos solicitantes de adhesión al programa «Bonos Gijón».

Tras la verificación de la información y documentación aportada, se propondrá a la Junta de Gobierno Local el listado definitivo de los establecimientos admitidos y excluidos del proceso de adhesión, el cual será publicado en la web www.bonosgijon.com.

- 1.3. Para el canje de los bonos se establecerá un período de canje de un mes. El comienzo del mismo vendrá indicado en la web: www.bonosgijon.com, y vendrá definido en función de las fechas de aprobación de estas bases y de la puesta en funcionamiento del sistema.

Si tras la finalización del primer período de canje de bonos, siguiesen sin canjearse todos, Gijón Impulsa analizará la ejecución del programa en los diferentes establecimientos y se procederá a realizar una nueva distribución de bonos de cara al segundo o tercer período de canje si fuese necesario, tal y como se establece en la cláusula séptima. El plazo de los períodos de canje se indicarán en la web www.bonosgijon.com

- 1.4. Las personas usuarias podrán conseguir los bonos-descuento en el propio establecimiento durante la fecha de apertura del canje de los bonos.

2. Tras la señalada fecha de finalización del programa los bonos-descuento perderán su validez como medio de descuento.

3. En el supuesto de producirse el agotamiento de los fondos públicos vinculados a este programa con anterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, Gijón Impulsa dará publicidad de dicha circunstancia.

4. Igualmente Gijón Impulsa, podrá modificar las fechas de vigencia del programa si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaren, dando la oportuna publicidad de ello en la web www.bonosgijon.com

Sistema de distribución de los bonos descuento.

Con el fin de que este programa de ayudas promocionales estimule el consumo directo de una manera óptima en el municipio y facilite la reactivación de los sectores objeto del programa se ha realizado una distribución proporcional del presupuesto.

1. El total de los bonos-descuento emitidos se distribuirá por los establecimientos que se adhieran al programa en igual proporción.

La distribución se hará repartiendo igual número de bonos entre todos los establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta. Si el reparto no fuese un número entero de bonos, a todos los establecimientos se les distribuirá el mayor número entero que corresponda y el resto se redistribuirá de manera equitativa. El orden de prelación, en esta redistribución tendrá en cuenta la fecha en la que el establecimiento haya solicitado la subvención. Para asegurar una cantidad mínima suficiente de bonos a asignar a cada establecimiento, el número de bonos redistribuidos nunca será inferior a 4.



2. El Ayuntamiento de Gijón no se hará cargo del acceso a bonos en número superior a los 100.000 bonos.

3. No obstante, si el estado de la demanda así lo aconsejara y conforme a lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y Gijón Impulsa como entidad gestora, esta última podrá efectuar ajustes a dicha distribución, a fin de posibilitar que se distribuyan el mayor número de bonos entre los establecimientos beneficiarios, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad en la web www.bonosgijon.com

4. A la finalización del primer período se evaluará la ejecución del Programa. En el caso de agotarse la totalidad de bonos en el primer período de canje establecido, no se llevarán a cabo sucesivos períodos, en caso contrario, la totalidad de bonos no canjeados se redistribuirán entre todos los establecimientos que permanezcan en el programa en un segundo período.

En el supuesto de detectarse la necesidad de realizar una redistribución de los bonos por el desigual nivel de canje entre diferentes establecimientos, se procederá del siguiente modo:

La redistribución se efectuará al finalizar el primer período de canje. Los establecimientos que a esta fecha hayan canjeado menos o igual del 25% de los bonos disponibles al inicio del primer período, se quedarían con el 50% de los bonos que le correspondiesen inicialmente. Los bonos devueltos, serán redistribuidos de manera equitativa entre los establecimientos que hayan canjeado igual o más del 75% del total de los bonos asignados durante la campaña. Para asegurar una cantidad mínima suficiente de bonos a asignar a cada establecimiento, el número de bonos redistribuidos nunca será inferior a 4. El orden de prelación en esta redistribución tendrá en cuenta primero, si fuera el caso, la fecha en la que el establecimiento haya agotado los bonos asignados y, segundo, el mayor porcentaje de bonos canjeados.

Si tras el segundo período de canje siguiesen sin agotarse la totalidad de los bonos se podrá habilitar un tercer período con el mismo funcionamiento que el período anterior.

5. La relación de establecimientos adheridos al programa «Bonos Gijón» será pública y se actualizará en la página web destinada al programa <https://www.bonosgijon.com>

Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para el ejercicio 2022 es de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.449.13 "Desarrollo Empresarial. PETA. Bonos Gijón".

Solicitud y documentación a aportar

Solicitud:

La solicitud de ayuda se formulará conforme al modelo oficial de solicitud y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Empresarial%20y%20Tur%C3%ADstica

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

Documentación:

1. Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.

2. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del anexo II debidamente cumplimentado y firmado. El formulario de adhesión constará de una declaración responsable con los siguientes extremos:

- Que el solicitante es representante de la empresa que representa y ostenta poder suficiente para dicha representación.
- Que conoce y acepta las bases y el procedimiento establecido para gestionar el programa subvencional «Bonos Gijón».
- Que cumple con los requisitos de adhesión establecidos en la cláusula cuarta de este programa de ayudas.
- Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en el mismo.
- Que no concurren en la persona o entidad ninguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
- Que el establecimiento es titular de la cuenta corriente facilitada para la realización de transferencias.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Gijón y en su caso a Gijón Impulsa a realizar las comprobaciones oportunas, que considere necesarias para el cumplimiento de estas subvenciones.

Lugar de presentación.

La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoci%C3%B3n%20Empresarial%20y%20Tur%C3%ADstica

El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.

- Asimismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el órgano instructor para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

Gijón, a 22 de noviembre de 2022.—La Concejalía Secretaria de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2022-08925.